

CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO QUINTO: CALIDAD DE SOCIOS: ANECAFE reconoce las calidades de Socios Activos, Pasivos y Honorarios.

ARTÍCULO SEXTO: SOCIOS ACTIVOS: Son Socios Activos, los exportadores, personas naturales o jurídicas; y, las Asociaciones y/o Corporaciones de Productores de Café, legalmente constituidas y debidamente registradas, que han suscrito la carta constitutiva y quienes, posteriormente, han solicitado y obtenido su ingreso según el procedimiento previsto en este estatuto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SOCIOS PASIVOS: Son Socios Pasivos quienes, habiendo sido Socios Activos, hubieran dejado de exportar por un lapso de doce meses, contados desde la fecha desde su última exportación. En el caso de las Asociaciones y/o Corporaciones de Productores de Café, estas perderán la calidad de socio activo cuando no hubieren reportado a ANECAFE el monto total de su producción anual hasta la última quincena del mes de enero del año siguiente a la producción.

Los Socios Pasivos podrán recuperar su calidad de Socios Activos en los siguientes casos:

Quienes consten asociados como exportadores, al momento de reiniciación de sus exportaciones de café, previo conocimiento del Directorio; y,

El caso de las Asociaciones y/o Corporaciones de Productores de Café, estas recuperan la calidad de socio activo una vez verificados los reportes de producción anual por el Directorio, quienes por mayoría simple deberán expresar su conformidad.

ARTÍCULO OCTAVO: SOCIOS HONORARIOS: Son Socios Honorarios, las personas, naturales o jurídicas, que, a juicio del Directorio, hubieran prestado servicios relevantes, generales o sobresalientes, dentro de una perspectiva nacional, a la Asociación, a la producción, a la industria o a la exportación de café.

ARTÍCULO NOVENO: ÓRGANOS COMPETENTES PARA ADMISIÓN Y DESIGNACIÓN: La admisión de Socios Activos se hará por el Directorio, previa calificación por parte de la Comisión de Admisión, de la solicitud escrita del interesado, presentada con la recomendación de dos socios activos. La designación de Socios Honorarios, la hará el Directorio, por las dos terceras parte de sus miembros. La admisión o designación sólo podrá ser reconsiderada por una Asamblea General, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Asambleístas presentes.